

~ 50  
A Luante por medio de la Cuesca del que Supp.  
y medio quanto de Segura antes de llegar al Rio de  
Segura, se conuienen y pierden en unos Arenales  
las aguas naturales que trae Sta Pambela,  
mas en tiempo de abenirar y Jurisdiction aboca  
al Rio considerable porcion, y causa otros es  
tragos, cuyos efectos alcanzan a esta Ciudad,  
ya la de Orihuela, Habiendose advertido en al  
guna ocasion ser mayor su conuiente al abo-  
car dicho Rio de Segura, que la que es de aqui de  
la parte de arriba de Atolua y Sierra.

Que desde la citada accion de  
Atolua, asta la heredad del Sup.<sup>te</sup>, solo existen  
quatro o cinco cañas contigas, o de Campo: Que en  
el continente de la heredad del Sup.<sup>te</sup>, nacen algu-  
nas Aguas, distintas de las que vienen de la  
parte superior, y todas ellas bendran a formar  
una buena Isla, y viniendo por notoriam.<sup>te</sup> in  
contestable, que en esta Jurisdiction cada uno es  
dueño de su Enchamamiento, y de las aguas Clavas  
o traher que en el nacen o caminan por su-  
centas, confacultas privadas para poderse apro-  
bechar de ellas, dando beneficio a sus sierras,  
ala mara Comun de Peñonor, y del Publico, ma-  
yormente en el caso actual, porque ningun  
arrendador de la parte de arriba ni de la de  
abajo, se ha aprovechado ni aprovecha de las  
Aguas de Sta Pambela Salada, por lo mui  
onoso; Vnase el Suplicante de su dño, y pre-  
meditando, acordou de muchos causales, ve-  
neficiu su sierra, y en caso de abenirar.